MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	**202500000048667**		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	29	SEPTIEMBRE	2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS:	INGRYD QUIKEY VILLOTA MORALES		
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
CLASE DE CONTRATO.	COMPRAVENTA		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	**MÍNIMA CUANTÍA.**		
PRESENTADO A:	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ		

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar procesos de contratación. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del precitado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 1860 de 2021, establece que los Estudios previos para la contratación de mínima cuantía la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

El MUNICIPIO es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde tiene como deber, dirigir la acción administrativa del municipio, esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de

los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta Política, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (..) que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, establece "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción."

La norma ibídem en su artículo 119 reza: "JURISDICCION Y FACULTADES - Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"

Dentro de la organización interna del MUNICIPIO, se encuentra la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, como organismo de tránsito, autoridad dependiente de la Administración Municipal, la cual se creó mediante el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 001 del 19 de febrero de 2007 y mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 003 del 19 de febrero de 2007 se creó la estructura administrativa y operativa. De esta manera el Ministerio de Transporte, mediante Resolución N°000589 del 18 de febrero de 2008 lo clasifica en categoría "A" y le otorga el código N° 86865000, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valle del Guamuez. a través de la cual se planifica, regula y controla los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico del municipio, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomentando la cultura de la seguridad vial, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas concordantes.

El Plan de Desarrollo del MUNICIPIO **"JUNTOS AVANZAMOS 2024-2027"** en el apartado 5.4 Transporte y vías establece reducir los accidentes viales mediante una serie de acciones integrales enfocadas en la prevención, la educación y señalización vial. Una de las estrategias clave es la demarcación vial en las principales calles y zonas de parqueo, con el fin de mejorar el sistema de movilidad y seguridad vial.

De igual manera, el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"**, viabilizado según ficha BPIN 202500000048667 del 26 de diciembre de 2025, contempla dentro de sus componentes la Infraestructura de transporte para la seguridad vial, cuyo objetivo es fortalecer las condiciones de movilidad mediante el acondicionamiento de vías y la instalación de señalización adecuada.

Es preciso aclarar que la presente contratación se enfoca en el componente de infraestructura (dotación de equipos) y no en la contratación de eventos, talleres o campañas presenciales. En este sentido, y en concordancia con la formulación del proyecto, la adquisición de pintura y materiales para la demarcación se constituye en la estrategia de sensibilización y pedagogía vial, toda vez que la señalización horizontal visible, clara y en buen estado es reconocida técnicamente como una medida de educación pasiva, la cual orienta al ciudadano y le transmite un mensaje permanente de autocuidado y respeto por las normas de tránsito. Por lo

tanto, la demarcación y el acondicionamiento de las vías satisface plenamente el componente pedagógico exigido por el BPIN, sin que se requiera la contratación de jornadas o capacitaciones adicionales.

El municipio Valle del Guamuez, enfrenta una problemática significativa en términos de seguridad vial en sus áreas urbanas. La infraestructura vial existente no cuenta con señalización adecuada, lo que ha llevado a un incremento de siniestros viales en varias de sus calles, avenidas principales y zonas críticas donde hay influencia de niños, niñas y adolescentes. Los siniestros viales son tema de estudio de la Organización Mundial de la Salud, ya que los accidentes viales a nivel mundial se han convertido en una prioridad por su relación con la problemática en salud pública, debido a las lesiones y decesos ocasionados por estos, haciendo necesario tomar medidas para estudiar el fenómeno, las causas de accidentalidad vial y las alternativas en orden a prevenir dichos siniestros.

Según la ley en términos generales accidente es un hecho eventual, imprevisto, producido por la participación de un vehículo o más en las vías o carreteras y que ocasiona daños materiales o lesiones a personas y hasta la muerte de las mismas. Razón por la cual los conductores y peatones son los principales actores que participan en el tema de seguridad vial, sin dejar de lado los demás factores físicos que pueden inferir en la misma seguridad vial como lo son las características del diseño vial, así como el estado y condiciones de las mismas vías. Las personas que entran a hacer parte activa en el rol de conductor o peatón que de alguna forma no llegan a tener la realidad de la conciencia de su participación en dichos roles y por otra parte su nivel de conocimiento escaso de reglamentación o normativa, pueden llevar a acciones o actitudes de imprudencia en el desarrollo de las actividades y contacto directo relacionado en el ámbito vial.

A continuación, se presentan indicadores de referencia de siniestros viales desde el año 2022 hasta la actualidad:

SINIESTRALIDAD VIGENCIA 2022-2026										
AÑO	SINIESTROS VIALES				PERSONAS LESIONADAS		OCCISOS			
	ZONA URBANA	VIA NACIONAL	ZONA RURAL	TOTAL SINIESTROS	MENORES DE 18 AÑOS	MAYORES DE 18 AÑOS	VIA NACIONAL	VIA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL OCCISOS
2022	10	21	2	33	2	35	13	2	3	18
2023	11	12	4	27	5	41	9	0	4	13
2024	15	7	4	26	3	51	6	6	2	14
2025	17	3	3	23	0	23	3	7	8	18
2026	4	6	3	13	2	24	3	1	4	8
TOTALES				122	186		71			

Total, siniestros viales reportados: 122 accidentes de tránsito.

Periodo de análisis: 2022 -2026

Fuente: Secretaria de Tránsito y transporte municipal.

INDICADORES DE REFERENCIA REPORTE 2022-2026	
Tasa de siniestros viales por año	Cálculo: Número total de siniestros viales/ Número de años en el período de análisis
	Valor Actual: = accidentes por año
Tasa de personas lesionadas por año	Cálculo: Número total de personas lesionadas/ Número de años en el período de análisis
	Valor Actual: = personas lesionadas por año
Tasa de occisos por año	Cálculo: Número total de occisos/ Número de años en el período de análisis
	Valor Actual: = occisos por año

Información específica sobre la severidad a ser obtenida de los registros de la secretaria de tránsito y transporte municipal.

- Factores contribuyentes: Principales causas de los accidentes: (exceso de velocidad, falta de señalización, imprudencia peatonal, falta de luces en los vehículos, no prender direccionales)
- La tasa de accidentes por año indica una tendencia preocupante que necesita ser abordad de manera urgente
- La extrapolación de datos muestra que, de no intervenirse, el municipio de Valle del Guamuez podría enfrentar un promedio de 28,67 accidentes anuales, lo cual es considerable para el municipio valle del Guamuez.
- En el plan local de seguridad vial se encuentran detallados puntos críticos para priorizar las intervenciones, sin embargo, es necesario considerar de nuevos puntos críticos a intervenir puesto que el plan local fue realizado en el año 2022 y ha aumentado la población y el número de vehículos según reporte simit.

Es por esto que el proyecto mencionado, junto con el presente proceso de contratación, busca reducir los índices de accidentes a través de la demarcación y señalización vial del municipio, puesto que el número de accidentes reportados en el municipio Valle del Guamuez refleja una problemática significativa en términos de seguridad vial. Según el Manual de Señalización Vial (año 2015), la falta de señalización adecuada, el desgaste de la infraestructura vial existente y la ausencia de medidas preventivas han generado un entorno de alto riesgo para conductores y peatones. Esta problemática afecta no solo la seguridad vial, sino también la movilidad y la calidad de vida de los habitantes.

De acuerdo con el Plan Local de Seguridad Vial del municipio, es necesario ejecutar obras de infraestructura vial, incluyendo la demarcación y señalización. En su apartado 8.6.1, se encuentran los siguientes puntos críticos de siniestralidad vial:

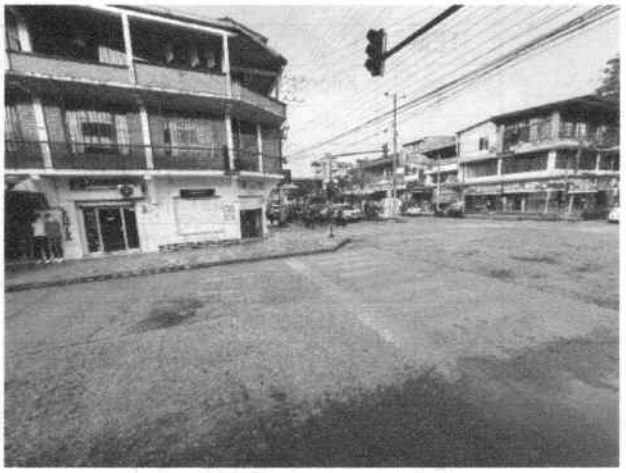
ITEM	DIRECCION	NOMBRE DE REFERENCIA	URBANO/RURAL
1	Kilómetro 1 Ruta 45 Vía a San Miguel Putumayo	Ciudadela Universitaria	Rural Vía Nacional
2	Carrera 6 N° 4-1, Kilometro 1 Vía San Miguel	Institución Educativa Agropecuario	Urbano Vía Nacional
3	Intersección Carrera 6 – Transversal 6A Intersección	La Parker	Urbano
4	Descenso Carrera 6 entre Transversal 6 y Calle 4	Descenso	Urbano
5	Intersección Carrera 6 – Calle 4	Batería El Loro	Urbano
6	Carrera 6 – Calle 5	Av. Principal	Urbano
7	Carrera 6 – Calle 5 A	Av. Principal	Urbano
8	Carrera 6 – Calle 9	Panadería La Hormiga	Urbano
9	Carrera 6 – Calle 15	Estación de Servicio Maravelez	Urbano
10	Barrio 30 de octubre	30 de octubre Programa de Vivienda	Urbano
11	Calle 4 a	B/ Condominio	Urbano
12	Calle 5A	Vía Estación de Policía y Coliseo Municipal	Urbano

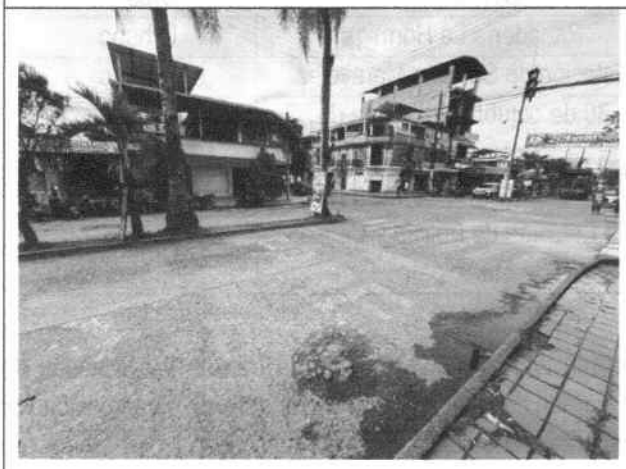
Sin embargo, según labores de control y vigilancia realizado por los agentes de tránsito y solicitudes de docentes, estudiantes y comunidad en general se ha logrado conocer nuevas necesidades de demarcación vial escolar donde hay influencia de niños, niñas y adolescentes. Entre ellas se encuentran:

ITEM	DIRECCION	NOMBRE DE REFERENCIA	URBANO/RURAL
1	Carrera 6	Institución Educativa Valle del Guamuez "Sede Central"	Urbano Vía Nacional
2	Calle 7ª	Institución Educativa Ciudad La Hormiga	Urbano
3	Carrera 8 con Calle 13	Institución Educativa La Libertad	Urbano
4	Carrera 6 con Calle 8	Semaforos (Cuatro Puntos)	Urbano

El punto N° 4 se incluye nuevamente porque, según visita ocular del día 28 de septiembre 2026, la demarcación existente está deteriorada por el uso y el paso del tiempo, lo que afecta la visibilidad y la seguridad vial. Dicha visita deja un (01) registro fotográfico como anexo. No se trata de duplicidad de pago, sino de mantener la señalización en un punto crítico del Plan Local de Seguridad Vial y del BPIN 202500000048667.









Para demarcación de parqueo:

ITEM	DIRECCION	NOMBRE DE REFERENCIA	URBANO/RURAL
1	Cra 7	Centro de la Hormiga	Urbano
2	Cra 8	Centro de la Hormiga	Urbano
3	Cra 9	Centro de la Hormiga	Urbano

- **Diseño**

El diseño de la señalización debe asegurar que:

a) Su tamaño, contraste, colores, forma, composición y retrorreflexión e iluminación se combinen de tal manera que atraigan la atención de todos los actores.

b) Su forma, tamaño, colores y diagramación del mensaje se combinen para que éste sea claro, sencillo e inequívoco.

c) Su legibilidad y tamaño correspondan a la distancia de ubicación, de manera que permita un tiempo adecuado de reacción.
d) Su tamaño, forma y mensaje concuerden con la situación que se señaliza, lo cual contribuye a su credibilidad y acatamiento.
e) Sus características de color y tamaño se aprecien de igual manera durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada

- **Conservación y mantenimiento**

Toda señalización tiene una vida útil en función de los materiales utilizados en su fabricación, (...); la señalización limpia, legible, visible, en buen estado y pertinente inspira respeto en los conductores y peatones. A su vez, cualquier señal que permanece en la vía sin que se justifique, o se encuentra deteriorada, dañada o rayada, solo contribuye a su descrédito y al de la entidad responsable de su mantenimiento, y constituye además un estímulo para actos vandálicos.

- **Color**

Las demarcaciones planas deben ser blancas, amarillas, azules o rojas.

Es así como la adquisición de pintura y elementos para demarcación y señalización vial es fundamental para implementar estrategias de seguridad vial y pedagogía pasiva que permitan reducir los índices de accidentes. Con ellos, se realizará la demarcación de vías, con la respectiva señalización reglamentaria, preventiva e informativa, así como la adecuación de cruces peatonales y zonas escolares. Estas acciones facilitarán la organización del tránsito, mejorarán la visibilidad de las vías y fomentarán el cumplimiento de las normas de tránsito, garantizando un desplazamiento más seguro para todos los actores viales.

En aras de disminuir la tasa de siniestralidad vial, número de personas lesionadas y occisos, a través de la secretaría de tránsito y transporte se ha propuesto adquirir pintura y elementos para demarcación y señalización vial en respuesta directa a los altos índices de accidentalidad, ya que permitirá la implementación de medidas concretas para mejorar la visibilidad, el orden en las vías y el cumplimiento de las normas de tránsito, **cumpliendo así con la finalidad pedagógica y de sensibilización establecida en el objeto contractual.**

Los materiales serán utilizados en los siguientes puntos de siniestralidad vial:

ITEM	DIRECCION	NOMBRE DE REFERENCIA	DEMARCACION	URBANO/RURAL
1	Carrera 6	Institución Educativa Valle del Guamuez "Sede Central"	En esta intersección se demarcará tres reductores de velocidad de 7,20 m de ancho x 2,30 m de largo. También se demarcará una leyenda de ZONA ESCOLAR de 7,00 m de largo x 2,40 de ancho; además se demarcará dos líneas de detención de 7,00 m de largo x 0,30 m de ancho y también se demarcará un paso de cebra en un cruce escolar que cubrirá los dos	Urbano Vía Nacional

			carriles con un tamaño de 14,60 de largo x 3,10 m de ancho.	
2	Calle 7ª	Institución Educativa Ciudad La Hormiga	En esta intersección se demarcará una leyenda de ZONA ESCOLAR de 6,20 m de largo x 1,20 m de ancho; de igual manera se demarcará dos líneas de detención de 6,20 m de largo x 0,30 m de ancho.	Urbano
3	Carrera 8 con Calle 13	Institución Educativa La Libertad	En esta intersección se demarcará un reductor de velocidad de 7,20 m de largo x 1.40 m de ancho. También se demarcará una leyenda de PARE de 4,00 m de largo x 2,40 m de ancho; En la calle 13 se demarcará también una fecha de frente y hacia la izquierda de 2,20 m de ancho x 4,00 m de largo. Por último, en la calle 13 se demarcará un cruce de cebra de 7,40 de ancho x 2,10 de largo, con un grosor de 0,30 m.	Urbano
4	Carrera 6 con Calle 8	Semáforos (Cuatro Puntos)	En estas intersecciones se demarcará; en la Cra 6 dos cruces de cebra cubriendo los dos carriles de 12,40 m de largo x 2 m de ancho en esta misma intersección se demarcarán dos señales de PARE de 5,80 m de ancho x 2,40 m de largo, de igual manera se demarcará una flecha de frente a la derecha y otra de frente a la izquierda de 1,35 m de largo x 4,00 m de ancho; en la calle 8 se demarcarán dos cruces de cebra 7,30 m de ancho x 2,00 m de largo de igual manera se demarcara cuatro líneas de detención de 7,25 m de largo x 0,30 m de ancho; dentro de esta calle 8 se demarcará una flecha de frente y a la derecha y otra flecha de frente a la izquierda de 1,35 m de largo x 4,00 m de de ancho; por último se demarcarán dos leyendas de PARE con una medida de 5,80 m de largo x 2,40 m de ancho.	Urbano

Por otra parte, con respecto al flujo vehicular se adelantará la demarcación de zonas de parqueo como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DIRECCION	NOMBRE DE REFERENCIA	DEMARCACION	URBANO/RURAL

1	Cra 7	Centro de la Hormiga	En estas intersecciones se demarcarán líneas de 3,00 m de ancho x 120 m de largo correspondiente a la zona de parqueo y el ancho de la línea será de 0.30 m.	Urbano
2	Cra 8	Centro de la Hormiga		Urbano
3	Cra 9	Centro de la Hormiga		Urbano

Para determinar la cantidad de galones requeridos para la demarcación horizontal se tendrá en cuenta las dimensiones de cada uno de los elementos a intervenir en las intersecciones priorizadas en el cuadro anterior, tales como cruces peatonales tipo cebra, líneas de detención, leyendas PARE, flechas direccionales y reductores de velocidad, conforme a las medidas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Teniendo en cuenta las condiciones de operación de las vías intervenidas, el volumen de tránsito vehicular y la necesidad de garantizar una adecuada visibilidad y durabilidad de la señalización horizontal, de manera articulada con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se definió la aplicación de tres (3) pasadas de pintura de tráfico pesado.

Para el cálculo del consumo de material se adoptó un rendimiento promedio de 8 m² por galón, el cual obedece a las condiciones reales de la superficie a demarcar, especialmente a la porosidad del pavimento, el estado de desgaste y las pérdidas propias del proceso de aplicación, asegurando de esta manera una correcta cobertura y el cumplimiento de los estándares técnicos de la señalización vial.

A continuación, se relaciona una memoria de cálculo:

Item	Ubicación	Tipo de demarcación	Área por pasada (m^2)	N° de pasadas	Cantidad	Area total	Rendimiento adoptado por galón	Galones requeridos
1	Carrera 6	Cebra+2 líneas detención+3 reductores+ ZONA ESCOLAR	115,94	3	1	347,82	8	43,48
2	Calle 7ª	ZONA ESCOLAR+2 LINEAS DETENCIÓN	11,16	3	1	33,48	8	4,19
3	Carrera 8 con Calle 13	Reductor+ PARE+ Flecha+ Cebra	44,02	3	1	132.6	8	16,51
4		4 CEBRAS+4 PARE+ 2 FLECHAS+ 4	164,78	3	1	494,34	8	61,79

	Carrera 6 con Calle 8	LINEAS DETENCIÓN						
TOTAL, A DEMARCAR			345,48	3	1	1.007,70	8	125,96

Por otra parte, con respecto al flujo vehicular se adelantará la demarcación de ZONAS DE PARQUEO como se relaciona a continuación:

Item	Ubicación	Tipo de demarcación	Área por pasada (m^2)	N° de pasadas	Cantidad	Area total (m^2)	Rendimiento adoptado por galón	Galones requeridos
1	Cra 7	Zona de parqueo	36	2	1	72	8	9
2	Cra 8	Zona de parqueo	36	2	1	72	8	9
3	Cra 9	Zona de parqueo	36	2	1	72	8	9
TOTAL, A DEMARCAR			108	2	1	216	8	27

De acuerdo con el cálculo técnico realizado, el consumo estimado de pintura de tráfico pesado para la ejecución de las actividades de demarcación horizontal corresponde a 152,96 galones, resultado obtenido a partir del área total a intervenir, el número de pasadas definidas y el rendimiento aportado por galón.

No obstante, para efectos de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, cubrir posibles pérdidas propias del proceso de aplicación, variaciones en la porosidad del pavimento y ajustes operativos en campo, se establece el consumo a 155 galones. Este ajuste permite asegurar la correcta cobertura de la demarcación proyectada, evitar desabastecimientos durante la ejecución y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos de la señalización vial.

Se justifica la adquisición y disponibilidad permanente de los elementos requeridos en la Secretaría de Tránsito y Transporte, toda vez que estos serán utilizados directamente en la ejecución de actividades de demarcación y señalización vial como parte de las estrategias contempladas en el Plan Local de Seguridad Vial y en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS AVANZAMOS 2024-2027".

La permanencia de dichos elementos en la Secretaria permitirá incrementar jornadas de trabajo comunitario orientadas a: Infractores viales que, en el marco de medidas pedagógicas y correctivas, desarrollen actividades restaurativas mediante apoyo en labores de demarcación vial; estudiantes de grado once que deban cumplir con sus horas de servicio social obligatorio, fortaleciendo en ellos la cultura y conciencia vial ciudadana; o personal operativo adscrito a la secretaria de tránsito, encargado de apoyar las actividades técnicas y logísticas requeridas.

Estas actividades serán ejecutadas bajo la supervisión y direccionamiento técnico de un Ingeniero designado por la Secretaria de Planeación, garantizando que los trabajos de demarcación cumplan con las

especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente y en el Manual de señalización vial aplicable en Colombia, asegurando así calidad, seguridad y adecuada aplicación de los materiales.

De esta manera, la disponibilidad de los elementos en la secretaria no solo optimiza los recursos públicos, al permitir la ejecución directa de las actividades sin necesidad de contratar permanentemente a terceros, sino que también fortalece los procesos pedagógicos, preventivos y de corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad vial, contribuyendo a la reducción de la siniestralidad y al mejoramiento de la movilidad en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE ALTA RESISTENCIA Y MATERIALES AFINES, DESTINADOS A LA DEMARCACIÓN DE LAS VÍAS CON FINALIDAD PEDAGÓGICA Y DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO".

2.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC: Los elementos requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31210000	Pintura y bases y acabados
CLASE	31211500	Pinturas y tapa poros
PRODUCTO	31211508	Pintura acrílica
Código UNSPSC: 31211508		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31200000	Adhesivos y selladores
CLASE	31201500	Cinta adhesiva
PRODUCTO	31201503	Cinta de enmascarar
Código UNSPSC: 31201503		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31210000	Pintura y bases y acabados
CLASE	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
PRODUCTO	31211904	Brochas
Código UNSPSC: 31211904		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31210000	Pintura y bases y acabados
CLASE	31211600	Aditivos para pinturas
PRODUCTO	31211604	Diluyentes para pinturas
Código UNSPSC: 31211604		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31210000	Pintura y bases y acabados
CLASE	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
PRODUCTO	31211906	Rodillos de pintar
Código UNSPSC: 31211906		

2.3 Especificaciones técnicas y cantidades del bien y/o servicio a contratar.

PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL				
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Pintura	Pintura para tráfico a base de resinas acrílicas Viscosidad (25 °C) 89-99 Ku, Densidad (25 °C) 4,7 – 5,6 kg/gl, Sólidos por peso % 50 ± 6%; Finura de dispersión mínimo de 6 Hegman; Tiempo de secado Entre manos: 10 a 15 minutos; Dilución Thinner o Xilol; Adherencia Mínimo 90%; Sólidos totales Mínimo 60%; Sólidos en volumen Mínimo 50%; Resistente al agua; Resistente al álcali; de colores: amarillo 18gl, blanco 81gl, negro 26gl y azul 30gl. Todo esto regido bajo los parámetros definidos por la NTC 1360. *(Destinada a la demarcación con finalidad pedagógica)*	Galón	155

2	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de 36 mm x 40 m; textura rugosa.	Rollo	20
3	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de 24 mm x 40 m; textura rugosa.	Rollo	10
4	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de ¾" x 40 m; textura rugosa.	Rollo	10
5	Thinner	Disolvente en pinturas, barnices, lacas, terminado de pinturas, ayuda a ajustar la viscosidad, entre otros. Presentación Plástico Por Galón Punto de ebullición: 136 grados centígrados (409K). Velocidad de evaporación: 0.1 (Acetato de butilo = 1). Temperatura de inflamación: Mínimo 43 °C.Temperatura de autoignicio: 229 °C Limites de explosividad: Límite Inferior: 1%. Límite Superior: 13.3%. Solubilidad en químicos: Soluble en la mayoría de solventes orgánicos. Reactividad con agua: No reacciona. Estado: Liquido. Color: Incoloro o levemente amarillo. Olor: Característico.	Galón	15
6	Brocha	Brocha de mango plástico negro, amarrillo o azul elaborada en cerda natural y suave. Resistente a disolventes comunes. Tamaño de 4" (aproximadamente 10,16 cm) de ancho y 22,8 cm aproximadamente de largo.	Unidad	15
7	Rodillo	Rodillo epóxico de felpa elaborada en fibras naturales de 9" (alto 5cm, ancho 24,5cm, largo 34,5 cm, peso 190gr) tipo exportación, mango anatómico reforzado.	Unidad	55

2.4. BANCO DE PROYECTOS

Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa
2409 – Seguridad de Transporte
Transformación
2. Seguridad humana y justicia social
Pilar
01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador
03. Sistemas de transporte público urbano y regional para aprovechar las aglomeraciones urbanas
Componente

C. Calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público con enfoque diferencial

Plan de Desarrollo Departamental
Somos el gobierno de la gente 2024-2027
Sector
Transporte y Vías para la gente
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Señalización vial
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Programa seguridad de transporte

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN EL VALLE DEL GUAMUEZ
Sector: Transporte y Vías
Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: Seguridad vial
Programa: 5.4.2. Garantizando la Movilidad y Seguridad
Código BPIN: 202500000048667 del 26 de diciembre de 2025.

2.5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

2.5 .1. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar

los respectivos comprobantes de pago originales.

10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.</u>

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1) Realizar la entrega de los bienes según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el municipio, realizando el trámite de entrada de los bienes ante la oficina de Almacén del Municipio Valle del Guamuez, teniendo en cuenta, la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones técnicas entre otras características y condiciones, garantizando que se ajusten estrictamente a lo descrito en el presente contrato, según cronograma de ejecución y factura de venta electrónica expedida por el contratista.
2) Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no remanufacturados, en perfecto estado y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y no remanufacturados" significa que la Alcaldía del municipio del Valle del Guamuez sea el primer usuario en utilizar los elementos desde su fabricación).
3) En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones de los elementos requeridos por el municipio, el contratista deberá cambiar los elementos por los requeridos en el contrato, sin transgredir el tiempo de ejecución, el supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista; el contratista deberá efectuar los cambios en un término de cuarenta y ocho

(48) horas, sin pena de incumplimiento contractual.

4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
5) Entregar los bienes en el despacho de Almacén de la Alcaldía, asumiendo por su cuenta y riesgos, todos los gastos de transporte, flete, cargue y descargue de los materiales, hasta el recibo a satisfacción por parte del Almacenista Municipal.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9) Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago al Contratista por el cumplimiento del objeto contratado.
3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4) Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico quienes harán las veces de Supervisor.
5) Las demás consagradas en el Art. 4 de la ley 80 de 1993.

2.6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:
Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

2.7. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio Valle del Guamuez en el departamento del Putumayo, Los productos deberán ser entregados en la Oficina de Almacén Municipal, con el acompañamiento del supervisor del contrato.

NOTA: LUGAR Y CONDICION DE ENTREGA. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes, objeto del contrato en las instalaciones del Despacho de Almacén de la Alcaldía del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo. El precio ofertado se entiende a todo costo, por lo tanto, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los gastos de flete, transporte, seguros, así como las maniobras de cargue y descargue de los materiales en el sitio de destino, hasta el recibo a satisfacción por parte del Almacenista Municipal y el supervisor del Contrato.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición del servicio e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión y control

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los bienes pactados en el contrato y autorizar los pagos, responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que debe rendir el contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del sector: La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, el Municipio de Valle del Guamuez deja constancia de la realización del análisis del sector económico, de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP, relacionados con el objeto a contratar, y estudio de la oferta, dicho análisis se encuentra incorporado en las diferentes secciones del presente Estudio Previo y comprende.

3.1.1. Análisis del mercado.

La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el Proceso de Mínima Cuantía que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE ALTA RESISTENCIA Y MATERIALES**

AFINES, DESTINADOS A LA DEMARCACIÓN DE LAS VÍAS CON FINALIDAD PEDAGÓGICA Y DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO".
Toma en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente estudio del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

Perspectiva Económica: Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se deben tener en cuenta no solo los Precios de los elementos requerido conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del valor del presente contrato corren por cuenta del Contratista; el Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

- Estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO - JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
- Y demás impuestos que establezca la ley.

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

Perspectiva Legal. El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

Perspectiva Organizacional: Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista, puede ser una persona natural o Persona Jurídica, cuyo objeto social o actividad comercial les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

Perspectiva Financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Perspectiva Aspecto Técnico. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar los elementos solicitados con las especificaciones técnicas y cantidades dadas en el contrato, que la entidad requiera para su correcto funcionamiento. Es preciso señalar que la entrega de estos bienes (pintura y materiales afines) corresponde a la dotación de infraestructura que, aplicada por la entidad, cumple la finalidad pedagógica y de sensibilización (educación pasiva) definida en la formulación del proyecto BPIN.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida, cantidad, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios por cada ítem, donde se encuentre comprendido los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

3.2. Análisis de la Demanda. Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

Análisis de contratos históricos del Municipio Valle Del Guamuez Putumayo.

Adquisiciones previas del municipio de valle del Guamuez y otros departamentos.

3.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ

Una vez revisado el historial de contratación del municipio de Valle del Guamuez – Putumayo desde la vigencia 2022 hasta el año 2026 en la modalidad de mínima cuantía, es claro que los presupuestos a asignar dependen de las cantidades de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos. Se encontró que regularmente el Municipio ha suscrito diferentes contratos relacionados con este tipo de adquisición, por tal razón se verificaron los presupuestos de cada proceso contractual, a fin de determinar el valor unitario del bien que resulte similar con las especificaciones técnicas de los bienes que actualmente componen el objeto a contratar.

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2026	ST-CV-IMC-186-2026	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA LA DEMARCACION VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$20.000.000,00
2025	ST-CV-IMC-169-2025	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$30.000.000,00
2024	IMC-059-2024	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y PALACIO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$28,802,600
2023	CMC-119-2023	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZDEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$29,996,300
2022	CMC-143-2022	COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$13,839,200

Una vez revisado el historial de contratación del municipio de Valle del Guamuez – Putumayo desde el año 2022, relacionados con la compraventa, es claro que los presupuestos a asignar dependen de las cantidades de cada uno de los productos requeridos, así como de su especificación técnica. De igual forma, al tratarse de productos comunes en el mercado cuya comercialización se realiza al por mayor y por menor, estos elementos están sometidos a la variación de precios acorde a las condiciones económicas del mercado en cada región. Por consiguiente, los valores unitarios de los productos que resulten similares a los que se pretende adquirir se toman únicamente como precios unitarios de referencia, en tal sentido debe complementarse el análisis a través de los resultados que se obtengan en el estudio de la oferta.
Consultada la base de datos del SECOP, encontramos que otras entidades han contratado un objeto similar con el presente proceso de selección, así:

3.2.2. HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	SUMINISTRO N° 2025-18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ANTONIO NARIÑO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ANTONIO NARIÑO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.	$28.000.000,00
2024	MCSG2-095-2024	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA	$ 10.507.000,00
2023	MC-037-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SILVANIA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	$28.293.900,00
2022	CT-CA-186	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SUMINISTRO MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	$20.000.000,00

Se realizó una consulta retrospectiva en el SECOP, con el objeto de conocer las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los bienes y/o servicios que se relacionan con el objeto del Proceso de Contratación, encontrándose contratos con similares objetos de contratación. No obstante, tal como se indicó anteriormente, debe complementarse el estudio de precios con el análisis de la oferta.

Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con lo establecido en los artículos 1849, 1857 y siguientes del Código Civil y artículo 905 del Código de Comercio, el Municipio suscribirá un contrato de compraventa con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal, el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

3.3.1 Análisis de la oferta

Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Quién vende u ofrece los bienes que requiere el Municipio Valle del Guamuez Putumayo?

A. PERSONA JURÍDICA. Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas; en tal razón, se garantiza la activa participación de oferentes, lo cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo al elegir la oferta que resulte más económica.

B. PERSONA NATURAL: En el Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, existen personas naturales con matrícula mercantil vigente que ejercen actividades económicas relacionadas con el suministro y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual; en tal razón, se garantiza la activa participación de oferentes, lo cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez – Putumayo al elegir la oferta que resulte más económica.

3.3.2 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICA.

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que:

"(…) Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatal indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidad Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas. con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".

Los proveedores de los bienes y servicios a contratar corresponden a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas CIIU pertenecientes a la **Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas,** debidamente inscritas en las Cámaras de Comercio del País. Tal como lo demuestra el estudio elaborado y publicado por la Cámara de Comercio del Putumayo, tanto a nivel departamental como municipal existen personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas en la Sección G, a la cual pertenece el código de la actividad económica relacionada con el Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaría responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones de precios a posibles proveedores que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, determinar el valor comercial de los bienes requeridos y apropiar un presupuesto con fundamento en valores comerciales; en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

3.3.3 Conclusión del Análisis del Sector.

Una vez recolectadas las cotizaciones, las cuales fueron expedidas por el sector del comercio de la zona sur de Colombia, se tiene que el promedio del valor total de los elementos, objeto de la compra necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada es de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($**

30.000.000 M/CTE). El análisis de estas ofertas permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR. Una vez analizados los requisitos que conforman este análisis, tanto de la demanda como de la oferta, y principalmente estudiadas las cotizaciones de precios presentadas, teniendo en cuenta que en cada una de ellas se incluyeron el impuesto y el valor ganancial, sería ecuánime realizar un presupuesto por el valor promedio de dichas cotizaciones. En ese orden de ideas, la Administración Municipal realizará una apropiación presupuestal por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000 M/CTE)**, valor que no se encuentra alejado del valor promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista para este proceso (mínima cuantía), existe la garantía de que se presenten varios oferentes que, acorde con sus capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

3.3. Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000 M/CTE)**, incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto:

ITEM	CPC	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	3511011	Pintura	Pintura para tráfico a base de resinas acrílicas Viscosidad (25 °C) 89-99 Ku, Densidad (25 °C) 4,7 – 5,6 kg/gl, Sólidos por peso % 50 ± 6%; Finura de dispersión mínimo de 6 Hegman; Tiempo de secado Entre manos: 10 a 15 minutos; Dilución Thinner o Xilol; Adherencia Mínimo 90%; Sólidos totales Mínimo 60%; Sólidos en volumen Mínimo 50%; Resistente al agua; Resistente al álcali; de colores: Amarillo 18gl, blanco 81gl, negro 26gl y azul 30gl. Todo esto regido bajo los parámetros definidos por la NTC 1360.	Galón	155	$175.000,00	$27.125.000,00
2	3692002	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de 36mm x 40 m; textura rugosa.	Rollo	20	$8.000,00	$160.000,00
3	3692002	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de 24mm x 40m; textura rugosa.	Rollo	10	$9.000,00	$90.000,00
4	3692002	Cinta de enmascarar	Cinta de enmascarar de ¾" x 40m; textura rugosa.	Rollo	10	$12.000,00	$120.000,00

3	3335003	Thinner	Disolvente en pinturas, barnices, lacas, terminado de pinturas, ayuda a ajustar la viscosidad, entre otros. Presentación Plástico Por Galón Punto de ebullición: 136 grados centígrados (409K). Velocidad de evaporación: 0.1 (Acetato de butilo = 1). Temperatura de inflamación: Mínimo 43 °C. Temperatura de autoignicio: 229 °C Limites de explosividad: Límite Inferior: 1%. Límite Superior: 13.3%. Solubilidad en químicos: Soluble en la mayoría de solventes orgánicos. Reactividad con agua: No reacciona. Estado: Liquido. Color: Incoloro o levemente amarillo. Olor: Característico.	Galón	15	$50.000,00	$750.000,00
4	3899310	Brocha	Brocha de mango plástico negro, amarillo o azul elaborada en cerda natural y suave. Resistente a solventes comunes. Tamaño de 4" (aprox10,16cm) de ancho y 9" (aprox. 22,8cm) de largo.	Unidad	15	$18.000,00	$270.000,00
5	3899311	Rodillo	Rodillo Epóxico de Felpa elaborada de fibras naturales de 9" (alto 5cm, ancho 24,5cm, largo 34,5cm, peso 190gr) tipo exportación, mango anatómico reforzado.	Unidad	55	$27.000,00	$1.485.000,00
TOTAL							$30.000.000,00

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4. Justificación del valor del contrato

Para estimar el costo del presente contrato se tuvo en cuenta el análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de transporte, embalaje, logística de entrega, costos indirectos, impuestos y la utilidad del oferente. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos

similares o con la naturaleza del contrato adelantados a nivel Nacional y Municipal en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente, garantizando la entrega de los bienes destinados a la estrategia de pedagogía vial (demarcación) del municipio.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas al despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del MUNICIPIO, a saber:

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil y 905 del Código de Comercio, el Municipio suscribirá un contrato de **COMPRAVENTA para la adquisición de pintura de alta resistencia y materiales afines destinados a la demarcación de las vías con finalidad pedagógica y de sensibilización en seguridad vial**, con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal, el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: **¿Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio Valle del Guamuez Putumayo?**

A. **PERSONA JURÍDICA.** Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas, las cuales les permiten abarcar actividades económicas de su especialidad, lo que las hace potencialmente futuras contratistas; en tal razón, se garantiza la activa participación de oferentes, lo cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo al elegir la oferta que resulte más económica.

B. **PERSONA NATURAL**: Por el tipo de los bienes requeridos, en menor escala el bien puede ser ofrecido por personas naturales.

Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaría responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a personas naturales y jurídicas que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, determinar el valor comercial de los bienes y/o servicios requeridos y apropiar un presupuesto con fundamento en valores comerciales. En consecuencia, se procede a elaborar un cuadro comparativo con relación a las cotizaciones obtenidas y el histórico de valores, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial.

Ítem	Descripción	Und	Cant	Cotización 1 Aceros		Cotización 2 Ferretería Líder		Cotización 3 Ferretornillo		Valores promedio	
				V/ Unitario	V/ Total	V/ Unitario	V/ Total	V/ Unitario	V/ Total	V/ Unitario	V/ Total
1	Pintura	Galón	155	$169.750	$26.311.250	$173.250	$26.853.750	$182.000	$28.210.000	$175.000	$27.125.000
2	Cinta de enmascarar	Rollo	20	$ 7.760	$ 155.200	$ 7.920	$ 158.400	$8.320	$ 166.400	$8.000	$ 160.000
3	Cinta de enmascarar	Rollo	10	$ 8.730	$ 87.300	$ 8.910	$ 89.100	$9.360	$ 93.600	$9.000	$ 90.000
4	Cinta de enmascarar	Rollo	10	$ 11.446	$ 114.460	$ 11.682	$ 116.820	$12.272	$ 122.720	$11.800	$ 120.000
5	Thinner	Galón	15	$ 48.500	$ 727.500	$ 49.500	$ 742.500	$52.000	$ 780.000	$50.000	$ 750.000
6	Brocha	Unidad	15	$ 17.460	$ 261.900	$ 17.820	$ 267.300	$18.720	$ 280.800	$18.000	$ 270.000
7	Rodillo	Unidad	55	$ 26.190	$1.440.450	$ 26.730	$ 1.470.150	$28.080	$ 1.544.400	$27.000	$1.485.000
TOTAL					**$29.098.060**		**$29.698.020**		**$31.197.920**		**$30.000.000**

Una vez recolectada la información requerida, como fueron las cotizaciones y el histórico de precios por parte del Municipio, la información necesaria para establecer el promedio del valor total de los bienes objeto de la compra, necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada, es de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000 M/CTE)**. El análisis de esta oferta permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del proveedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

3.6. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR. Una vez analizados los requisitos que conforman este análisis, tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiadas las cotizaciones presentadas y el histórico de precios, teniendo en cuenta que en ellas se incluyeron el impuesto y el valor ganancial, sería ecuánime realizar un presupuesto por el valor promedio de dichas cotizaciones. En ese orden de ideas, la Administración Municipal realizará una apropiación presupuestal por el valor de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000 M/CTE)**, valor que no se encuentra alejado del promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista para este proceso (mínima cuantía), existe la garantía de que se presenten varios oferentes que, acorde con sus capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

3.6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000677** de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000677**
Fecha de expedición	**29 septiembre de 2026**

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.24.2409.013.1.2.3.2.25.01	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	**$30.000.000**

Nota de coherencia presupuestal: Se deja constancia que los recursos asignados en el rubro "Infraestructura de transporte para la seguridad vial" amparan la presente compraventa, toda vez que, tal como se justificó en

la descripción de la necesidad, la dotación de pintura para la demarcación vial constituye la estrategia de pedagogía pasiva (sensibilización) adoptada por el Municipio, guardando total coherencia con la fuente de financiación y el objeto contractual.

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.6.2. Forma de Pago:

El municipio del Valle del Guamuez **pagará el 100% del valor total del contrato**, una vez se reciban los bienes y/o productos objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá:

A. Presentación por parte del contratista de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
B. Presentación del documento de Orden de Compra expedido por el Área de Almacén, y Documento de Entrada al área de Almacén y documento de Orden de Salida. **Estos documentos deberán especificar que los bienes corresponden a pintura y materiales para demarcación vial con finalidad pedagógica y de sensibilización.**
C. Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y el contratista.
D. Informe de ejecución de las obligaciones suscrito por el contratista (acompañado de los soportes documentales y evidencia fotográfica a que haya lugar).
E. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
F. Informe de supervisión suscrito por el contratista
G. Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor de contrato.
H. Suscripción del documento de acta de liquidación bilateral del Contrato suscrita entre las partes contratante y contratista.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto; en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios, establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 de agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso; por ende, la entidad no asumirá costos extras que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente, esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el **artículo 617** del Estatuto Tributario Nacional:

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: **DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

3.7 Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará a Mipyme de conformidad con el artículo 30 y el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifieste interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.7.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) los certificados por contadores públicos se requiere el anexo de cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo.

Parágrafo: Es responsabilidad del posible oferente asegurarse de que su solicitud de limitación a Mipyme sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ya que no será considerada la solicitud allegada en un lugar diferente o

presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co.

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, por cuanto el presupuesto oficial del proceso ($30.000.000) no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Valle del Guamuez, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C-105 de 2022**, recogió la jurisprudencia del Consejo de Estado según la cual **no existe concurrencia entre la mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios**. En consecuencia, cuando el presupuesto del proceso no excede el 10% de la menor cuantía, **debe acudirse al procedimiento de mínima cuantía independientemente de que exista o no un acuerdo marco vigente.**

Adicionalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que obligaba a adquirir bienes de características uniformes a través del acuerdo marco cuando el valor no excediera el 10% de la menor cuantía. Por tanto, la regla vigente es la mínima cuantía como mecanismo principal, sin que la existencia de un catálogo o instrumento de agregación de demanda la desplace

4.1. Modalidad de selección del contratista y justificación

El Municipio de Valle del Guamuez utilizará la modalidad de **mínima cuantía**, en consideración a que el valor estimado del contrato ($30.000.000) no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Dentro de la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite a la entidad optar por la **invitación pública general**, por la adquisición en **grandes almacenes** (artículo 2.2.1.2.1.5.3) o por los **catálogos derivados de instrumentos de agregación de demanda** (artículo 2.2.1.2.1.5.4). Esta elección es discrecional y debe estar precedida del estudio del sector.

En el presente caso, el estudio del sector (numeral 3.1) concluyó que la invitación pública general garantiza la participación de proveedores locales y regionales, dinamiza la economía del municipio y permite obtener el menor precio, sin que sea necesario acudir a un catálogo o instrumento de agregación de demanda. Por tanto, se adelanta la **invitación pública general** como submodalidad de la mínima cuantía.

4.1.1. Aplicación de la Modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes para la adquisición de pintura y materiales de demarcación vial.

De la consulta realizada, se encontró que el **Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES finalizó su vigencia el 29 de diciembre de 2025**, conforme al comunicado oficial expedido por Colombia Compra Eficiente el 30 de diciembre de 2025, en el que se informa que dicho catálogo fue cerrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC a partir de esa fecha.

Adicionalmente, el **Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía** tiene una vigencia general hasta el 12 de julio de 2026, pero **no contiene un catálogo específico vigente para pintura de tráfico y materiales de demarcación vial** con las especificaciones técnicas requeridas (NTC 1360 y condiciones del Manual de Señalización Vial). Por tanto, no satisface la necesidad identificada.

En consecuencia, no existe en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un instrumento vigente que cubra el objeto del presente proceso. Ello, sumado a la regla del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y al Concepto C-105 de 2022, confirma que la entidad debe acudir a la **invitación pública general** en el marco de la mínima cuantía.



Realizado el análisis técnico y legal para determinar la modalidad y el valor de la bolsa de productos en la plataforma de tienda virtual del estado colombiano, se puede concluir que, el única información de acuerdo a lo requerido por la entidad se encontró lo siguiente **IAD/SDA para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferreteria de MIPYME**, que tiene similitud con la adquisicion requerida por la entidad, **no obstante**, se evidencia que este aplica para proveedores interesados en integrar dicho acuerdo marco, por lo tanto, permite a la entidad separarse de la tienda virtual del estado colombiano.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria
La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii)* ***el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».***

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria,

se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
Objeto Establecer: (i) Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.



De la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró información sobre el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería dirigido a MIPYME, el cual guarda similitud con la adquisición requerida por la entidad. No obstante, se evidencia que dicha información se encuentra vigente para los proveedores interesados en integrar dicho Acuerdo Marco, de conformidad con la Resolución Número 765 del 05 de noviembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, y en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado previamente citada, esto permite a la entidad apartarse de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y adelantar la presente adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía, garantizando así el mejor costo beneficio para el Municipio.

Cotizaciones Eventos cotización Items Simulaciones válidas Simulaciones no válidas Archivos Logs Respuestas

Show entries 15 Search

Proveedor	Valor	
900370262. Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	26,926,168.02	
8002059141. SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	27,652,868.09	
9015392482. UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	33,602,590.19	
900695347. DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	33,653,250.83	
901539681. UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	40,463,097.62	
860030360. FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	61,320,090.42	
Proveedor	Valor	

Showing 1 to 6 of 6 entries Previous 1 Next

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Proveedor: 900370262. Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios

Generado: 16/10/2026 11:47

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	33,491.34	15	620.209,00
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	7,326.24	10	90.447,41
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	5,233.02	10	64.605,19
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	9,419.45	20	232.579,01
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	123,499.36	30	4.574.050,37
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	123,499.36	81	12.349.935,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	123,499.36	26	3.964.176,99
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	123,499.36	18	2.744.430,22
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	22,815.98	55	1.549.233,21
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	39,770.98	15	736.499,63
				26.926.166,03

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Proveedor: 8002059141. SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería

Generado: 16/10/2026 11:52

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	29,634.83	15	548.793,15
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	6,567.44	10	81.079,51
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	5,233.02	10	64.605,19
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	9,681.09	20	239.039,26
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	127,895.10	30	4.736.855,56
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	127,895.10	81	12.789.510,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	127,895.10	26	4.105.274,81
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	127,895.10	18	2.842.113,33
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	22,222.04	55	1.508.903,95
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	39,781.44	15	736.693,33
				27.652.868,09

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Proveedor: 9015392482. UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería

Generado: 16/10/2026 11:40

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	14,459.02	15	267.759,63
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	5,562.15	10	68.668,52
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	4,636.81	10	57.244,57
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	8,343.97	20	206.023,95
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	164,962.24	30	6.109.712,59
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	164,962.24	81	16.496.223,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	164,962.24	26	5.295.084,25
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	164,962.24	18	3.665.827,56
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	6,488.95	55	440.607,72
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	53,753.62	15	995.437,41
				33.602.589,20

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Proveedor: 901539681. UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería

Generado: 16/10/2026 11:59

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	37.726,85	15	698.645,37
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	18.758,05	10	231.580,86
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	16.629,33	10	205.300,37
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	27.188,62	20	671.323,95
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	179.128,79	30	6.634.399,63
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	183.344,08	81	18.334.408,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	179.128,79	26	5.749.813,01
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	223.199,65	18	4.959.992,22
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	27.188,62	55	1.846.140,86
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	61.100,64	15	1.131.493,33
				40.463.097,60

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Proveedor: 860030360. FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería

Generado: 16/10/2026 12:02

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	13.841,18	15	256.318,15
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	15.330,96	10	189.271,11
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	7.665,48	10	94.635,56
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	22.144,72	20	546.783,21
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	300.912,59	30	11.144.910,74
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	300.912,59	81	30.091.259,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	300.912,59	26	9.658.922,64
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	311.886,77	18	6.930.817,11
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	21.292,99	55	1.445.820,31
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	51.913,04	15	961.352,59
				61.320.090,42

Cotización:39808: Compraventa ferretería - Región 6

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Proveedor: 900695347. DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería

Generado: 16/10/2026 11:54

Referencia producto	Descripción	Costo unitario	Cantidad	Subtototal
Z6-CyF_CCE225	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	37.158,07	15	688.112,41
Z6-CyF_CCE426	Cinta Enmascarar 24 Mm X 40 Metros	14.132,78	10	174.478,77
Z6-CyF_CCE428	Cinta Enmascarar 3/4" X 40 Mts	10.912,41	10	134.721,11
Z6-CyF_CCE429	Cinta Enmascarar 36 Mm X 40 Metros	20.484,58	20	505.792,10
Z6-CyF_CCE927	Pintura Trafico Acrilica Color Azul	134.975,93	30	4.999.108,52
Z6-CyF_CCE928	Pintura Trafico Acrilica Color Blanco	166.734,96	81	16.673.495,00
Z6-CyF_CCE929	Pintura Trafico Acrilica Color Negro	134.975,93	26	4.332.560,72
Z6-CyF_CCE930	Pintura Trafico Amarillo - Galón.	166.734,96	18	3.705.221,33
Z6-CyF_CCE1066	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	22.072,52	55	1.498.751,36
Z6-CyF_CCE1232	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	50.814,46	15	941.008,52
				33.653.249,84

En síntesis, de conformidad con la obligación que impone el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en concordancia con lo dispuesto por el ordinal b) del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, ***este despacho deja constancia en el presente estudio previo que los bienes y servicios que constituyen la presente necesidad, para la zona 6, no se encuentran cubiertos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*** En consecuencia, el mejor escenario para la entidad será la utilización de la modalidad de mínima cuantía para hallar el mejor costo beneficio.

4.1.2. APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la **menor cuantía** de la entidad contratante, independientemente del objeto a contratar. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la invitación. En todo caso, la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015 se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el citado decreto. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la propuesta presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos habilitantes solicitados.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" y, en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme a los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir, todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la adquisición de bienes similares al objeto del contrato que se pretende celebrar; (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre

de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) Proponentes plurales: podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.
NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal no podrán presentarse, además, de manera individual.
Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta **(Formato No. 1)**	Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: A. En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. B. En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica C. En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona l. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes jurídicos, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad **4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados**, del mismo modo la acreditación de factura electrónica de venta. **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los dos (02) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales	Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
del proponente, del representante legal y de la persona jurídica.	aportada por la proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado De Existencia y Representación Legal De Personas Jurídicas o Matricula Mercantil Para Personas Naturales (Para todos los proponentes):	**Para todos los proponentes):** Tanto para persona natural como jurídica, debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio, con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es una **persona jurídica** nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas, que permitan la ejecución del presente proceso. Con la actividad **4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.**

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	C) Contar con un tiempo de creación mínimo de seis (06) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas que permitan la ejecución del presente proceso con la actividad **4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados** c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. **NOTA:** Se calificará como **NO CUMPLE**, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas,

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales **(Formato N.6)**	será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Formato No. 6** de la invitación pública.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado **(Formato N.7)**	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el **Formato No. 7** de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica **(Formato No.2)**	El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el **Formato No.2.** Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Aceptación Condiciones Técnicas. (**Formato No. 3**)	El proponente, deberá diligenciar el **Formato No. 3** de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones **Formato No. 8 B**	- Persona Jurídica, deberá diligenciar el **Formato No. 8** B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado (**Formato No. 9**)	- El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 9** de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal representante forma asociativa.
Paz y salvo o acuerdo de pago vigente	Paz y Salvo de impuestos municipales expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Valle del Guamuez o documento de acuerdo de pago Vigente. - Para efectos de solicitar el paz y salvo podrá solicitarlo a través del correo electrónico: **hacienda@valledelguamuez-putumayo.gov.co** o **rentas@valledelguamuez-putumayo.gov.co**

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Formato N. 10)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá demostrar la experiencia mínima, mediante la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación respecto de contratos celebrados y ejecutados de entidades públicas o privadas de: **dos (02) contratos cuyo objeto sea igual o similar al propuesto por la entidad, liquidados y su valor individual expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLMV) sea igual o superior de cada contrato al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.**

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.3.1. Condiciones para acreditar la experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y/o del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y/o certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y/o Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

5.4.1. Equipo de trabajo mínimo para la prestación del servicio.

No requerido

5.5. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

3. El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato,

etc).

- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

Parágrafo: Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

5.6 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente

mencionado, la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un (01) contrato celebrado y ejecutado al servicio de entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el suministro o compraventa de pintura, materiales de ferretería, construcción o demarcación vial, y cuyo valor sea igual o superior al 85% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el MUNICIPIO hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo del mismo	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los elementos entregados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Al momento de elaborar los documentos se debe tener en cuéntala posibilidad de ampliar los requisitos, para que más personas capacitadas puedan participar con sus propuestas y al momento de la selección del proceso.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados, análisis de las propuestas recibidas, previos a la selección.	En la etapa de la planeación y la selección
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos per entorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de firma acta de inicio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista está obligado a suministrar los elementos de la mejor de calidad y en el tiempo estipulado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato (Almacenista)	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones, Verificación de adquisición realizados por el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	CONTRATISTA	Verificación de los costos a cargo del contratista	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del trato	Especificar cantidades e impuestos en los estudios e invitación Publica y realizar un buen estudio de mercado	En la etapa de la planeación
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente y revisión de los elementos suministrados del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda Municipal	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Municipio	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	MUNICIPIO CONTRATISTA	Revisión diaria informe sistematizado de contratación para el control del estado del proceso contractual, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA MUNICIPIO	Desde la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de liquidación del contrato	Liquidación debidamente suscrita por las	Una vez dentro de los cuatro Meses siguientes a la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

3.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proceso que se pretende contratar, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más / 10% del valor total del contrato. **Calidad de los bienes adquiridos** / Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más / 10% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía, cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La **secretaria De Hacienda y Desarrollo Económico,** por medio del presente estudio se permite certificar que la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato No.1: Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2: Oferta económica
Formato No.3: Aceptación Condiciones Técnicas.
Formato No. 4: Carta de conformación de consorcio
Formato No. 5: Carta de conformación de la unión temporal
Formato No.6: Certificación de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 7: Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 8 A: Declaración sobre multas y sanciones Persona natural
Formato No. 8 B: Declaración sobre multas y sanciones Persona jurídica
Formato No.9: Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el estado
Formato No. 10: Relación de Experiencia

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.
Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y el cumplimiento real ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a formalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina encargada; el pago de estampillas y la expedición de las garantías cuando hubiere lugar. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por el Municipio, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, el Municipio Valle del Guamuez, adelantara las acciones legales, conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio Valle del Guamuez estime. El Municipio podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al oferente favorecido.

14.RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fecha de presentación: 29 septiembre del 2026

INGRYD QUIKEY VILLOTA MORALES
Secretaria de Transito y Transporte
Municipio Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó: Kevin Ramos KR
Apoyo jurídico profesional.